MINIMA CUANTIA No. VC-SG-MC-045 DE 2024
MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 290 DE 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA Nit. 892.099.475–7
CONTRATISTA	**LUZ EDITH ACOSTA GONZÁLEZ** Nit. 40.398.623-2 C.C No. 40.398.623 expedida en Villavicencio
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA LEY 1098 DE 2006 QUE ESTABLECE LOS HOGARES DE PASO MODALIDAD FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.**
VALOR	**TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO PRIMERO QUE OCURRA
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION Y SEIS (6) MESES MÁS.

Entre los suscritos **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva-Casanare, en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultado para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal No. 023 del 29 de noviembre de 2023 art. 45, quien para efectos del presente Contrato, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra **LUZ EDITH ACOSTA GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadania No.** 40.398.623 expedida en Villavicencio Nit. 40.398.623-2, quien en el presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 290 DE 2024**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones. **A.** Que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato y con el fin de asegurar una adecuada prestación podrán pactar modificaciones a lo contratado. **B.** Que la entidad en cumplimiento de sus funciones, adelantó el proceso **de MINIMA CUANTIA No. VC-SG-MC-045 DE 2024**, para seleccionar el contratista que llevara a cabo la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA LEY 1098 DE 2006 QUE ESTABLECE LOS HOGARES DE PASO MODALIDAD FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.**", suscribiéndose el **CONTRATO DE SERVICIOS No. 290 DE 2024**, el día **24 de Junio de 2024** con **LUZ EDITH ACOSTA GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadania No.** 40.398.623 expedida en Villavicencio Nit. 40.398.623-2, por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE** y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO PRIMERO QUE OCURRA**. C.** Que el día 29 de agosto de 2024 la Dra. MARIBEL GARCIA GUEVARA secretaria de Desarrollo Social, en calidad de supervisora del contrato de servicios No. 290 de 2024, solicita al alcalde un

Modificatorio No.1 a la cláusula denominado "FORMA DE PAGO" de la Carta de Aceptación, con base en las siguientes razones: *"Cómo se evidencia en la forma de pago se estableció un valor en letras y otro distinto en números. Consecuentemente, la cifra que vale en caso de diferencia es la suma escrita en palabras, pues la diferencia resulta mayor la expresada en palabras, es decir, así: "(…) EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:* ***A) SEIS*** *(06) pagos mensuales por valor de* ***UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.507.500)****, y un pago por diez (10) días, de manera anticipada por valor de* ***QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($502.500)****, por concepto del ÍTEM 1 relacionado en el estudio de mercado determinación del presupuesto oficial (costo fijo). (…)",* **D.** Que se solicita además la modificación de la clausula denominado "**ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA"** de la Carta de Aceptación**,** con base en las siguientes razones: *"Que, algunas de las actividades estipuladas para la ejecución del contrato guardan similitud,* como se relaciona a continuación:

1. Garantizar los espacios habitacionales los cuales se componen de dos (02) Dormitorios uno para niña y otro para niño, baños, cocina, para la ubicación de los niños, niñas y/o adolescentes que ingresen al hogar de paso, los cuales deberán estar en condiciones dignas de alojamiento, organización y aseo.	5. Instalar a los NÑA en dormitorios que ofrezca condiciones dignas de alojamiento, de manera separada hombres y mujeres.
3. Recepción de los NÑA en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos que se encuentren en un proceso administrativo de restablecimiento de derechos de la Comisaria de Familia y/o ICBF, a quienes esta autoridad les determine el hogar de paso como medida de restablecimiento de derechos, acompañado de un profesional del equipo interdisciplinario de la Comisaría de familia debidamente autorizado para el traslado hasta el hogar de paso, con la respectiva boleta de remisión y acta de ubicación debidamente diligenciada.	4. Realizar registro de ingreso del menor de edad en el formato y de acuerdo con lo establecido por la Comisaría de Familia y/o ICBF.
11. Apoyar en la formación de hábitos de alimentación a los niños, niñas y adolescentes que se sirvan de este servicio, de acuerdo con las condiciones físicas, sociales, mentales y culturales de cada uno.	17. Apoyar en la formación de buenos hábitos durante la estadía en el servicio a los niños, niñas y/o adolescentes (alimentación saludable, higiene y salud).
12. Tener en cuenta las recomendaciones especiales que sean dadas por la Comisaria de Familia o el ICBF.	27. Cumplir con las recomendaciones especiales que se le den por parte del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia y demás autoridades que intervengan en el proceso respecto a la atención de los NNA que requieren el servicio.

(..)Que, al realizar un análisis detallado de las actividades descritas anteriormente, la supervisión considera que algunas de ellas están encaminadas al cumplimiento de objetivos y/o fines análogos, situación que posibilita unificarlas con una redacción diferente sin alterar el objeto de las mismas. (…)."
E. Que mediante oficio de fecha 29 de agosto de 2024 se autoriza el modificatorio No.1 ala Carta de Aceptación de Oferta, por parte del Dr. HEXTOR FERNANDOVIZCAINO CAGUEÑO, Alcalde Municipal

en calidad de ordenador del gasto. **F.** Que, mediante oficio de fecha 29 de agosto de 2024, se solicita al contratista **LUZ EDITH ACOSTA GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadania No.** 40.398.623 expedida en Villavicencio Nit. 40.398.623-2, para que suscriba la Modificatorio No.1 a la Carta de Aceptación No. 290 de 2024. **G.** Que, en razón a la anterior comunicación, el contratista mediante oficio de fecha 29 de agosto de 2024, aceptación del Modificatorio No.1. **H.** Que cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito. **I**. Que el presente acto se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifiquese la CLAUSULA denominado **FORMA DE PAGO**, la cual quedara asi: "***FORMA DE PAGO:*** *EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:* ***A)*** *Seis (06) pagos mensuales por valor de* ***UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.507.500)****, y un pago por quince (15) días, por valor de* ***QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($502.500)****, por concepto del ÍTEM 1 relacionado en el estudio de mercado determinación del presupuesto oficial (costo fijo).* ***a)*** *Disposición de un inmueble para la prestación del servicio de hogar de paso, incluidos costos de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía y gas domiciliario) las 24 horas del día. valor que se reconocerá independientemente si ingresan NNA o no al hogar de paso, previa presentación de la siguiente información: certificación de la disponibilidad del inmueble por parte de la comisaría de familia, certificación de cumplimiento e informe de supervisión expedido por parte del Supervisor, cuenta de cobro y/o factura, soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.* ***b)*** *Pagos mensuales a necesidad del servicio, los cuales deben corresponder con el servicio efectivamente prestado, de acuerdo con los siguientes conceptos (costo indirecto/variable): Disponibilidad de atención, cuidado y orientación a los niños, niñas y adolescentes que ingresen por el ICBF y/o Comisaria de familia al hogar de paso, y Lavado de ropa diariamente a los NNA que ingresen al hogar de paso, servicio de alimentación por grupo de edad de lo NNA y elementos nutricionales de emergencia para niños y niñas según las especificaciones dada por la minuta establecida por el instituto colombiano de bienestar familiar No A1. G6. PP DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2016, la cual es de uso público, kit de aseo, vestuario y demás plasmados en las especificaciones técnicas del presente estudio debidamente entregado a los NNA; El valor por el servicio prestado a los NNA. Para la cancelación de los pagos, el contratista deberá presentar el informe correspondiente, debidamente soportado con los registros de ingreso y egreso de los NNA que recibieron el servicio certificación expedida por la Comisaría de Familia y/o ICBF, soportes de pagos al Sistema General de Seguridad Social, presentación de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento expedido por parte del supervisor del contrato, entrada de almacén del* ***COMPONENTE No. 03:*** *SUMINISTRAR ELEMENTOS NUTRICIONALES DE EMERGENCIA PARA NIÑOS Y NIÑAS SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DADA POR LA MINUTA ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NO A1. G6. PP DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2016, LA CUAL ES DE USO PÚBLICO.* ***COMPONENTE No. 04:*** *ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL.* ***COMPONENTE No. 05:*** *PRENDAS DE VESTIR Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de PAC, una vez radicada la cuenta.".* **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la CLAUSULA denominado **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA,** la cual quedara así: **"**De conformidad con las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Garantizar los espacios habitacionales a los NNA remitidos e instalar a los mismos en dormitorios que ofrezcan condiciones dignas de alojamiento por separado, uno para niña y otro para niño. Así mismo, garantizar condiciones de higiene y organización en espacios como cocina y baños. **2.** Garantizar los servicios públicos domiciliarios (agua, gas energía) disponibles del bien inmueble. **3.** Recepcionar y

realizar registro de los NNA en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos que se encuentren en un proceso administrativo de restablecimiento de derechos de la Comisaria de Familia y/o ICBF, a quienes esta autoridad les determine el hogar de paso como medida de restablecimiento de derechos, acompañado de un profesional del equipo interdisciplinario de la Comisaría de familia debidamente autorizado para el traslado hasta el hogar de paso, con la respectiva boleta de remisión. **4.** Brindar atención y protección en su hogar en compañía de su familia, denominado como hogar de paso, modalidad familia, de acuerdo con la etapa de ciclo vital: Primera infancia (0 a 6 años y 11 meses de edad), Infancia (7 a 12 años y 11 meses de edad) y adolescencia (13 a 17 años y 11 meses de edad). **5.** Proveer en el momento del ingreso al hogar de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con la etapa de ciclo vital: Primera infancia (0 a 6 años y 11 meses de edad), Infancia (7 a 12 años y 11 meses de edad) y adolescencia (13 a 17 años y 11 meses de edad), un kit de aseo y vestuario de acuerdo a las condiciones técnicas de cada ítem. **6.** Garantizar el tiempo de permanencia de los niños, niñas y adolescentes que ingresen al hogar de paso, el cual no podrá ser mayor a 8 días hábiles, término durante el cual la Comisaría de Familia deberá decretar otra medida de protección. **7.** Prestar el servicio de alimentación la cual se compone de; tres (3) comidas principales (desayuno, almuerzo y cena), y dos (2) intermedios (refrigerio balanceado a las 9:00 am y a las 4:00 pm), según minuta patrón para los servicios de protección del ICBF y acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales de cada niño, niña y/o adolescente que requiera el servicio y suministrar elementos nutricionales de emergencia para niños y niñas según las especificaciones conforme a la minuta patrón instituto colombiano de bienestar familiar N° A1.G6.PP del 26 de diciembre del 2016. De acuerdo a las descripciones técnicas de cada ítem. **8.** Prestar el servicio de alimentación de acuerdo a la hora de ingreso de los niños, niñas y adolescentes al hogar. **9.** Apoyar la formación de buenos hábitos de alimentación saludable, higiene y salud a los NNA que se sirvan del servicio, de acuerdo con las condiciones físicas, sociales, mentales y culturales de cada NNA. **10.** Tener en cuenta y cumplir las recomendaciones especiales dadas por el equipo interdisciplinario de las autoridades competentes como lo es Comisaria de Familia, I.C.B.F. y demás autoridades que intervengan en el proceso respecto a la atención de los NNA que requieren el servicio. **11.** Comunicar de manera inmediata a la autoridad competente bajo cuya responsabilidad se adelante el proceso administrativo, cualquier novedad acerca del estado general del niño, niña y adolescente y/o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física y/o emocional de los NNA a su cuidado. **12.** Tener respeto y reserva por la historia de vida de los NNA a su cargo. **13.** Abstenerse de castigos hacia los NNA, cualquier comportamiento que requiera menos deberá ser comunicado a la autoridad competente (equipo interdisciplinario comisaria de familia). **14.** Brindar apoyo y acompañamiento en lo relacionado con las EPS e IPS, para garantizar la atención en salud física y odontológica, y para la atención en salud mental, de rehabilitación, o psicológica, de forma inmediata y oportuna, a la llegada y durante la estadía en el servicio a los niños, niñas y adolescentes que lo requieran. **15.** Cumplir con las citaciones programadas para la realización de las visitas o encuentros de los niños, niñas y adolescentes con sus familias de origen en el lugar que disponga o autorice el Defensor de Familia o La Comisaria de Familia. **16.** Entregar al niño, niña y adolescente en el momento en que la autoridad administrativa competente así lo ordene, con los respectivos documentos con los cuáles fue recibido o adquirió durante el tránsito por hogar de paso, los elementos de tipo personal como lo son el vestuario y los elementos de aseo personal individual. **17.** Brindar actividades cotidianas que permitan la ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa del ciclo vital. **18.** Realizar apoyo y acompañamiento en la vinculación de los niños, niñas y adolescentes a programas comunitarios o institucionales de recreación, deporte,

cultura, artes y ocupación del tiempo libre cuando ellos así lo requieran. **19.** Brindar un ambiente socio familiar afectuoso, respetuoso, con adecuadas relaciones familiares, comunicación asertiva, acogimiento e inclusión como parte de la familia. **20.** Generar pautas de convivencia pacífica y armoniosa con los NNA durante la estadía en el hogar de paso. **21.** Generar acciones de socialización e integración, mediante actividades cotidianas orientadas al conocimiento e interacción grupal al desarrollo del área espiritual, emocional, relacional y afectiva. **22.** Asistir a programas y/o actividades que contribuyan a mejorar la calidad del servicio del hogar de paso modalidad familia, cuando se requiera. **23.** Realizar el ingreso o salida de los NNA solo en compañía del profesional del equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia autorizado por esta Entidad o en presencia del Comisario(a) de Familia. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Todas las demás estipulaciones contractuales mantienen su contenido y alcance original. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD. -** Publíquese dentro de los términos en el portal único de contratación SECOP. **CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Villanueva.

PAULA ALEJANDRA MENDEZ GOMEZ Profesional Contratada – Secretaría General	**JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ** Secretario de Despacho – Secretaría General
ELABORÓ	**REVISÓ**